



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-06/2023.

ACTORA: BEATRIZ PÉREZ FRAGOSO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
CHOLULA, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintitrés de marzo de dos mil
veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del veintidós de marzo del
año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval
Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el
suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en
los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO



LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-06/2023.

ACTORA: BEATRIZ PÉREZ FRAGOSO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
CHOLULA, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del veintidós de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-006/2023.

PARTE ACTORA: BEATRIZ PÉREZ
FRAGOZO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
CHOLULA, PUEBLA Y OTROS.

Puebla, Puebla a veintidós de marzo de dos mil veintitrés¹. -----
VISTOS, 1) El escrito signado por Alejandra Martínez Carnizo, en su carácter de Subcontralora de sustanciación de responsabilidades administrativas del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, y su anexo, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional el día en que se actúa a las doce horas con veinte minutos, en un total de cuarenta y seis fojas. 2) La razón de recepción de documentación recibida al correo institucional de la Actuaría² de este Organismo Jurisdiccional a las catorce horas con veintitún minutos de este día, consistente en el escrito signado de manera digital por Beatriz Pérez Fragozo, todo lo cual consta en un total de tres fojas y; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 5, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso a), 160, 161, 170 y 176 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: -----

PRIMERO. Se ordena agregar la documentación señala en el punto 1) de la cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surtan los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno.-----

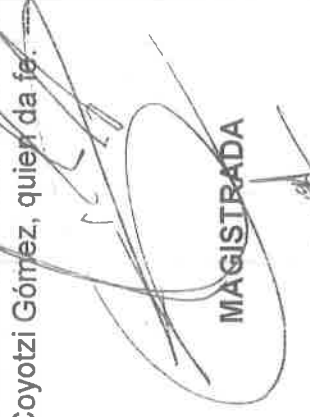
SEGUNDO. Con lo mencionado en el numeral 2), se tiene a la parte actora dando cumplimiento al requerimiento realizado por la suscrita mediante proveído de diecisiete de marzo, y se ordena agregar a los autos del presente asunto, para que obre como corresponda en el momento procesal oportuno.-----

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

² actuario.sga@teep.org.mx

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.


MAGISTRADA


SECRETARIO INSTRUCTOR



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-239/2021.

ACTORAS: RAQUEL SANTIESTEBAN SÁNCHEZ Y OTRA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS BUENOS AIRES Y OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del veintidós de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

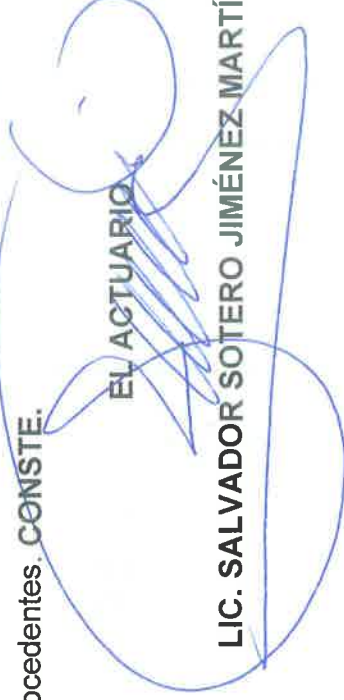
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-239/2021.

ACTORAS: RAQUEL SANTISTEBAN SÁNCHEZ Y OTRA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS BUENOS AIRES Y OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del veintidós de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-239/2021.

ACTORAS: RAQUEL SANTISTEBAN SÁNCHEZ Y OTRA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS BUENOS AIRES Y OTRAS.

22 MAR 2023
15h

ACTA

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintidos de marzo de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Presidenta Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal de los autos que obran dentro del expediente al rubro.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se le requiera al Presidente Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, en un plazo de **dos días contados a partir del siguiente al que se reciba la notificación respectiva**, remita a este Tribunal copias certificadas de los pago realizados a Raquel Santiesteban Sánchez por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos cero centavos, moneda nacional) y a Erika Rubí Juárez Eugenio por un monto de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos cero centavos, moneda nacional) correspondientes a los días quince de febrero y marzo de dos mil veintitrés, derivado de lo ordenado en el Acuerdo Plenario el seis de diciembre de dos mil veintidós.

II. Apercibimiento. Se apercibe al Presidente Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, que en caso de no acatar lo aquí ordenado, se tendrá por cierto lo manifestado por las promoventes y se resolverá con lo que obre en el expediente, además podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-003/2023.

**ACTOR: "COMITÉ DE AGUA POTABLE DE
SAN CATARINA HUEYATZALCOALCO, SAN
MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA"
ASOCIACIÓN CIVIL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN
MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día diecisiete de marzo del año en que se actúa**, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las diez horas del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**





SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-003/2023.

ACTOR: "COMITÉ DE AGUA POTABLE DE
SAN CATARINA HUEYATZALCOALCO, SAN
MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA"
ASOCIACIÓN CIVIL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN
MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día diecisiete de marzo del año en que se actúa**, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

000015

ACUERDO PLENARIO.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-003/2023.

ACTOR: "COMITÉ DE AGUA POTABLE
DE SANTA CATARINA
HUEYATZACOALCO, SAN MARTÍN
TEXMELUCAN, PUEBLA" ASOCIACIÓN
CIVIL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN
TEXMELUCAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecisiete de marzo de dos mil veintitrés¹.-----
Acuerdo que reencauza a Recurso de Apelación, el escrito de demanda interpuesto
por **Martín López Muñoz**.-----

VISTO. El escrito de quince de marzo de marzo del presente mes y año, signado por Martín López Muñoz, en su carácter de apoderado legal de la persona jurídica denominada "Comité de Agua Potable de Santa Catarina Hueyatzacoalco de San Martín Texmelucan, Puebla" Asociación Civil, y su documentación anexa, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las catorce horas con cuarenta y un minutos del día quince de marzo del año en curso, por el que promueve medio de impugnación, en contra de "...Elecciones institucionales que se llevaron a cabo en la Junta Auxiliar de Santa Catarina Hueyatzacoalco Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, el **domingo doce de marzo de dos mil veintitrés**, que convocó y llevo a cabo la **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN PUEBLA**, para la **Elección de un Nuevo Consejo de Participación Ciudadana**, para la administración, mejora, mantenimiento y suministro de agua potable del pozo de la citada comunidad. ..." (sic).-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338, fracción I y III, 339, fracción I, VIII, XIII, 340, fracción I y II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355, 363 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla², así como por los artículos 1, 4, 5, 7, fracción II, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, IV; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 18 fracción II; 141 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y las jurisprudencias 11/99, de la Sala Superior, bajo los rubros: "**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR**", y 5/2012 "**COMPETENCIA. CORRESPONDE A LOS TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES CONOCER DE IMPUGNACIONES VINCULADAS CON LOS DERECHOS DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL CARGO (LEGISLACIÓN DE YUCATÁN Y SIMILARES)**". Razones por las cuales este Organismo Jurisdiccional es competente para establecer su procedencia y la vía en que se debe resolver el medio de impugnación; las Magistradas y el Magistrado integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, emiten el presente **ACUERDO**:-----
I. ANÁLISIS DEL MEDIO. A juicio de este Tribunal el medio idóneo y eficaz para resolver las controversias relativas a los hechos manifestados por la parte actora, lo es el Recurso de Apelación, establecido en el artículo 350 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.-----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

² Reformado mediante Decreto del Gobernador del Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 29 de julio de 2020.

Este Organismo Jurisdiccional, estima oportuno hacer mención que el citado recurso es el medio de impugnación idóneo para que pueda conocer y resolver respecto de los agravios esgrimidos por la parte actora, dentro de su escrito de demanda, toda vez que como se enuncia, del párrafo primero del citado artículo 350, "La apelación es el recurso, a través del cual se combaten los actos o resoluciones del Consejo General o aquellos que produzcan efectos similares". -----

II. MEDIO CONDUCENTE. Por lo anterior, este Tribunal considera que se deberá dar vía procesal a la demanda de la parte actora, al citado Recurso de Apelación, en términos de la legislación comicial local, por ser el medio de impugnación idóneo y eficaz para poder realizar el estudio del escrito de demanda del medio de impugnación intentado, el cual, por razón de materia y territorio, corresponde a la jurisdicción de este ente colegiado. -----

Lo anterior, no implica vulneración al derecho humano de acceso a la justicia de la parte accionante, pues se insiste, resulta apto para obtener el análisis o en su caso, la restitución del orden jurídico y del derecho vulnerado a la parte promovente. -----
En ese orden de ideas: -----

III. Se REENCAUZA el escrito de demanda promovido por **Martín López Muñoz**, en su carácter de apoderado legal de la persona jurídica denominada "Comité de Agua Potable de Santa Catarina Hueyatzacoalco, San Martín Texmelucan, Puebla" Asociación Civil a Recurso de Apelación. -----

IV. Se INSTRUYE a la Secretaría General de Acuerdos en funciones, para que integre el expediente que corresponda con la documentación de cuenta y se registre en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-A-003/2023**. -----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. -----

Así lo acordaron y firman las Magistradas y el Magistrado en funciones que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE** -----
APM

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA

**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL
SANCHEZ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-003/2023.

**ACTOR: "COMITÉ DE AGUA POTABLE DE
SAN CATARINA HUEYATZALCOALCO, SAN
MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA"
ASOCIACIÓN CIVIL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN
MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día diecisiete de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada, Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las diez horas del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-003/2023.

ACTOR: "COMITÉ DE AGUA POTABLE DE
SAN CATARINA HUEYATZALCOALCO, SAN
MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA"
ASOCIACIÓN CIVIL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN
MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día diecisiete de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada, Idamis Pastor Betancourt**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL,
DEL ESTADO DE PUEBLA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

000076

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-003/2023.

ACTOR: "COMITÉ DE AGUA POTABLE
DE SANTA CATARINA
HUEYATZACOALCO, SAN MARTÍN
TEXMELUCAN, PUEBLA" ASOCIACIÓN
CIVIL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN
TEXMELUCAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecisiete de marzo de dos mil veintitrés¹.
VISTO. El Acuerdo de la fecha en que se actúa, dictado por el Pleno de este organismo jurisdiccional en el expediente al rubro citado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. PROTECCIÓN DE DATOS. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.**

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral

https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

II. CONTINGENCIA SANITARIA. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepares-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.

III. TÚRNESE el expediente al rubro citado, al Magistrado en funciones por ministerio de ley, Israel Argüello Boy, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe.
CONSTE.

apm

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO -ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-092/2023.

ACTORES ANAYELI REYES CID Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS
HUEYOTLIPAN.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintidós de marzo del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado, Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO -ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-092/2023.

ACTORES: ANAYELI REYES CID Y OTROS.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE	SANTO TOMÁS
HUEYOTLIPÁN.	

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día veintidós de marzo del año en que se actúa, dictado por el Magistrado, Israel Argüello Boy, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las diez horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

399
400

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-092/2022

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA

ACTORES: ANAYELI REYES CID Y
OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS
HUEYOTLIPAN

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

RECIBIDO
22 MAR 2023
13:05 km
ACTUARIA

Puebla, Puebla, a veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

VISTOS. 1. El control SGA/JUR/110/2023, signado por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

2. Los autos que integran el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 353 BIS y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de este año, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase a la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este organismo jurisdiccional remitiendo los autos del expediente en que se actúa.

SEGUNDO: Con la finalidad de sustanciar debidamente el presente juicio y allegarse de aquellos elementos necesarios para dictar la resolución que en derecho proceda. solicítese a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado,

REQUIERA:

I. Al Ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, a través de su Presidenta Municipal, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** remita el original o copias certificadas legibles de los documentos siguientes:

a) Acta de sesión de cabildo, donde se haya fijado la percepción mensual de los integrantes de las juntas auxiliares pertenecientes al ayuntamiento de Santo Tomás Hueyotlipan, Puebla, a partir de febrero de dos mil veintidós, así como de las modificaciones a dichas remuneraciones, en su caso.

b) Nóminas, transferencias electrónicas y/o recibos de pago del citado Ayuntamiento, donde consten las remuneraciones correspondientes a los integrantes de la Junta Auxiliar, correspondientes del mes de febrero de dos mil veintituno a la fecha.

II. Al Presidente Auxiliar de San Miguel Zacaola, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** remita el original o copias certificadas legibles de los documentos siguientes:

a) Actas o minutas de trabajo, donde se haya fijado la percepción. mensual de los integrantes de la Junta Auxiliar de San Miguel Zacaola, a partir de febrero de dos mil veintidós, así como de las modificaciones a dichas remuneraciones, en su caso.

b) Nóminas, transferencias electrónicas y/o recibos de pago de la citada Junta Auxiliar, correspondientes del mes de febrero de dos mil veintiuno a la fecha.

TERCERO. Se apercibe a dichos funcionarios, que de no acatar lo ordenado en el plazo concedido, se les impondrá algún medio de apremio, contemplado por el numeral 376 Bis del Código Electoral Local, y se resolverá conforme al dicho de los actores y las constancias que obren en autos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA